



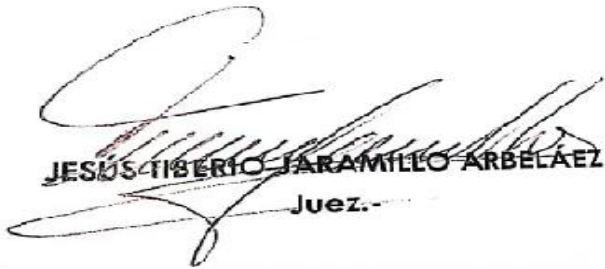
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Medellín (Ant.), treinta de noviembre de dos mil veinte.

En atención al escrito remitido por la profesional del derecho que representa los intereses de la demandante dentro del presente trámite, relacionado con el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el pasado 21 de octubre del presente año, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P. acepta dicho desistimiento, sin que haya lugar alguno a condena en costas por tratarse del desistimiento de un recurso que se presentó ante el Juez que lo concedió.

En consecuencia, se deje en firme la providencia materia del mismo, y se dispone librar el oficio tendiente al levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada.

NOTIFÍQUESE


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.